

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 07 de julio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO OSPINA BUSTOS
DEMANDADO: MARÍA LUDIVIA HERNÁNDEZ DE GALLEGO
ALBA NUBIA GALLEGO HERNÁNDEZ
FREDDY GALLEGO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 760014003007202000366-00

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado solicitando la suspensión de la presente audiencia solicitado por el apoderado de los demandados, el Juzgado encuentra necesario requerir al Centro de Conciliación FUNDAFAS para que informen el estado de la negociación de deudas de insolvencia de persona natural no comerciante de las demandadas y suspender la diligencia programada para el dieciséis (16) de agosto del año 2022 a las dos (2:00 pm). Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Centro de Conciliación FUNDAFAS, a fin de que informen el estado de la negociación de deudas de insolvencia de persona natural no comerciante de las demandadas MARÍA LUDIVIA HERNÁNDEZ DE GALLEGO y ALBA NUBIA GALLEGO HERNÁNDEZ.

La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 de junio del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el **dieciséis (16) de agosto del año 2022 a las dos (2:00 pm)**, por lo resuelto en el literal primero del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 8 de julio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bc3468834d7820b471050fc33c9602db84e52edee305625cf340ad2ec13d9d**

Documento generado en 06/07/2022 09:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>